

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de menor cuantía - Rad. 2020-00093 (6450)
Ejecutante : **NESTOR DAVEY VELASQUEZ MARTINEZ**
Ejecutada : **LINA MARIA GUARNIZO BARRERO**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **LINA MARIA GUARNIZO BARRERO**, mayor de edad y domiciliada en este municipio y a favor de **NESTOR DAVEY VELASQUEZ MARTINEZ**; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada de este auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE, concepto capital adeudado**, representado en la letra de cambio adjunta a la demanda (FL. 3 C.1)

1.2 Por concepto de los intereses de plazo desde el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2018** hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por concepto de intereses moratorios desde el **01 DE OCTUBRE DE 2019**, hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **LINA MARIA GUARNIZO BARRERO**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

RECONCER a la Doctora **YENNIFER RODRIGUEZ PRADA**, como apoderada judicial del señor **NESTOR DAVEY VELASQUEZ MARTINEZ**, en los términos del memorial poder conferido adjunto a la demanda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO